

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE HUMACAO
LEGISLATURA MUNICIPAL
HUMACAO, PUERTO RICO

CERTIFICACIÓN

Yo, RAFAEL PEÑA ORTIZ, SECRETARIO de la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, por la presente **CERTIFICO**:

Que la que se acompaña es copia fiel y exacta de la **Ordenanza Núm. 34, Serie 2006-07**, la cual fue aprobada por la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, en Sesión Extraordinaria celebrada el día 17 de febrero de 2007.

VOTACIÓN

VOTOS AFIRMATIVOS:

1. Sr. Julio C. Burgos Gutiérrez
2. Sra. Olga del Moral Sánchez
3. Sr. Saúl González Gerena
4. Sr. José A. González Hernández
5. Sra. Grace Napolitano Matta
6. Sr. Ángel G. Rodríguez Medina
7. Sr. Miguel Rodríguez Vega
8. Sr. Wilfredo Rosa Santory
9. Sr. Willie A. Rosario Arroyo
10. Sr. Daniel Santiago Rojas
11. Sr. Víctor Velázquez Casillas
12. Sr. Luis E. (Gardy) Fontáñez- Presidente

EN CONTRA:

13. Sr. José Hernández Hernández
14. Sr. Efraín Meléndez Arroyo
15. Sr. Francisco Díaz Jaime

AUSENTE:

16. Sr. Joel Rosario Santiago

ABSTENIDO:

Ninguno

CERTIFICO CORRECTO:



RAFAEL PEÑA ORTIZ
SECRETARIO
LEGISLATURA MUNICIPAL

Sello Oficial

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE HUMACAO
LEGISLATURA MUNICIPAL
HUMACAO, PUERTO RICO**

Proyecto Núm. 32
Ordenanza Núm.34

Serie 2006-2007

Presentado por: Administración

“PARA ENMENDAR EL INCISO (e) DE LA SECCIÓN 2; LA SECCIÓN 3; EL INCISO (a); EL SUB-INCISO (1) Y SUS APARTADOS (i) y (ii); EL SUB-INCISO (2) Y SUS APARTADOS (i) y (ii); EL SUB-INCISO (b) (1); EL SUB-INCISO (b) (2); EL SUB-INCISO (c) (1) Y EL SUB-INCISO (c) (2) DE LA SECCIÓN 4, DE LA ORDENANZA NÚMERO 17, SERIE 2006-2007, FIRMADA POR EL ALCALDE EL 10 DE NOVIEMBRE DE 2006, A LOS FINES DE EXTENDER EL PERIODO EN QUE EL MUNICIPIO COBRARÁ EL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS Y USO AUTORIZADO, SIN ENTRAR EN EL COBRO UNIFORME CON EL DEPARTAMENTO DE HACIENDA, HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2007; Y PARA OTROS FINES.”

POR CUANTO: Mediante la aprobación de la Ordenanza Número 17, Serie 2006-2007, firmada por el Alcalde el 10 de noviembre de 2006, se impuso un impuesto municipal del 1.5% sobre las ventas y usos al detal, de acuerdo con la sección 6189 del Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994, según enmendada.

POR CUANTO: La Ordenanza 17 también autoriza a que el Municipio, a través del Alcalde, posterior a la firma de un memorando de entendimiento con el Secretario de Hacienda y a la aprobación de la correspondiente ordenanza, suscribiese un contrato de administración del impuesto municipal sobre ventas y uso al detal por parte del Departamento de Hacienda, con el propósito de simplificar el cumplimiento de la ordenanza y reducir los costos en la implantación y administración del impuesto.

POR CUANTO: Es también el propósito de la Ordenanza 17 el adoptar por referencia en el Municipio Autónomo de Humacao las disposiciones aplicables del Sub Título BB y F del Código de

Folio: _____

Rentas Internas y sus Reglamentos y determinaciones administrativas aplicables, lo que gobernaría todo lo referente al impuesto sobre ventas y uso al detal en la jurisdicción.

POR CUANTO: Se ha determinado, debido a varios análisis económicos que se están realizando sobre la administración y cobro del impuesto sobre las ventas y usos al detal en Humacao, rescindir en estos momentos el Memorando de Entendimiento suscrito entre el Alcalde y el Secretario del Departamento de Hacienda, que tiene como propósito el viabilizar la uniformidad en el cobro y administración de dicho impuesto.

POR CUANTO: Se contempla y vislumbra, que dependiendo de los resultados de los análisis realizados y la trayectoria del impuesto sobre ventas y uso al detal en Humacao, se pueda entrar nuevamente en un futuro, en conversaciones con el Departamento de Hacienda, con el propósito de uniformar el cobro y administración del impuesto.

POR CUANTO: En lo que se realizan todos los procesos y estudios pertinentes sobre el asunto, resulta meritorio enmendar la Ordenanza 17, con el propósito de extender el término de tiempo en que el Municipio Autónomo de Humacao cobrará y administrará el impuesto sobre ventas y uso al detal, autorizado.

POR TANTO: **ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE HUMACAO, PUERTO RICO:**

SECCIÓN 1: Se enmienda el inciso (e) de la Sección 2, de la Ordenanza Número 17, Serie 2006-2007, firmada por el Alcalde el 10 de noviembre de 2006, para que lea como sigue:

“SECCIÓN 2: DEFINICIONES

Para fines de esta Ordenanza, los siguientes términos, palabras y frases tendrán el significado general que a continuación se expresa, excepto cuando el contexto claramente indique otro significado.

(a) ...

(e) Reglamento - Todo reglamento, presentado por el Secretario de Hacienda para la implementación e interpretación de las disposiciones de los Subtítulos BB y F del Código, incluyendo el Reglamento 7230 presentado por el Secretario de Hacienda el 13 de octubre de 2006 y todo Reglamento posterior que enmiende éste. *También se conocerá como Reglamento, el reglamento aprobado por el Municipio Autónomo de Humacao a propósito del cobro y administración del impuesto sobre ventas y uso al detal municipal.*

SECCIÓN 2:

Se enmienda la Sección 3 de la Ordenanza 17, Serie 2006-2007, para que lea como sigue:

“SECCIÓN 3: ADOPCIÓN DE DISPOSICIONES DEL CÓDIGO, SUS REGLAMENTOS Y DETERMINACIONES INTERPRETATIVAS.

Se adoptan por referencia los Subtítulos BB y F del Código y el Reglamento, los cuales se hacen formar parte íntegra de esta Ordenanza. *El Municipio podrá establecer su reglamento interno a propósito del cobro y administración del impuesto sobre las ventas y uso al detal en su jurisdicción.* A tales fines, para determinar el cumplimiento con esta Ordenanza y con el impuesto municipal aprobado conforme a la misma, las disposiciones pertinentes del Código, según aquí indicadas y aquellos Reglamentos o determinaciones

interpretativas aplicables presentadas por el Secretario de Hacienda, y aquéllas que en el futuro pueda promulgar, se entenderán que aplican de igual forma al Municipio, excepto que se interpretarán como que establecen la obligación impositiva al Municipio a razón de la tasa de uno punto cinco por ciento (1.5%) establecida en la Sección 1ra. de esta Ordenanza y que el producto de dichos recaudos será pagadero al Municipio, conforme a la distribución establecida en la Sección 6189 del Código.”

SECCIÓN 3: Se enmiendan el inciso (a); el sub-inciso (1) y sus apartados (i) y (ii); el sub-inciso (2) y sus apartados (i) y (ii); el sub-inciso (b) (1); el sub-inciso (b) (2); el sub-inciso (c) (1) y el sub-inciso (c) (2) de la Sección 4, de la Ordenanza Núm. 17, Serie 2006-2007, aprobada el 10 de noviembre de 2006, para que lean como sigue:

“SECCIÓN 4: DISPOSICIONES TRANSITORIAS

(a) Planillas Mensual de Impuesto sobre Ventas y Uso

(1) Meses terminados *antes del 30 de junio de 2007-*

(i) Para los meses terminados *antes del 30 de junio de 2007* y para propósito de determinar la cantidad del impuesto sobre ventas a pagar bajo esta Ordenanza, todo comerciante debe presentar una Planilla Mensual de Impuestos sobre Ventas y Uso y remitirá al Director o la persona designada por éste, el impuesto sobre ventas no más tarde del día vigésimo (20mo) del mes siguiente al que se

Folio: _____

recauden dichos impuestos, en el formulario aprobado por el Director.

(ii) Para los meses terminados *antes del 30 de junio de 2007*, toda persona que haya comprado partidas tributables sujetas al impuesto sobre uso debe presentar una Planilla Mensual de Impuestos sobre Ventas y Uso y remitirá al Director o la persona designada por éste, el impuesto sobre uso no más tarde del día vigésimo (20mo) del mes siguiente al que se recauden dichos impuestos, en el formulario aprobado por el Director.

(2) Meses terminados después del *30 de junio de 2007*-

(i) Para los meses terminados después del *30 de junio de 2007* y para propósito de determinar la cantidad del impuesto sobre ventas a pagar bajo esta Ordenanza, todo comerciante debe presentar una Planilla Mensual de Impuestos sobre Ventas y Uso según dispuesto en la Sección 2602 del Código y remitirá al Secretario de Hacienda el impuesto sobre venta no más tarde del día vigésimo (20mo.) del mes siguiente al que se recauden dichos impuestos, en los formularios preparados y suministrados por éste.

(ii) Para los meses terminados después del 30 de junio de 2007, toda persona que haya comprado partidas tributables sujetas al impuesto sobre uso, debe presentar una Planilla Mensual de Impuestos sobre Ventas y Uso según dispuesto en la Sección 2602 del Código y remitirá al Secretario el impuesto sobre uso no más tarde del día vigésimo (20mo.) del mes siguiente al que se recauden dichos impuestos, en los formularios preparados y suministrados por éste.

(b) Tiempo de Remisión del Impuesto sobre Ventas y Uso

(1) Meses terminados *antes del 30 de junio de 2007-*

Para los meses terminados *antes del 30 de junio de 2007*, los impuestos fijados por esta Ordenanza, serán pagaderos al Director por la persona responsable de emitir el pago, no más tarde del día vigésimo (20mo) del mes siguiente al que ocurrió la transacción.

(2) Meses terminados después del *30 de junio de 2007-* Para los meses terminados después del *30 de junio de 2007*, los impuestos fijados por esta Ordenanza serán pagaderos al Secretario de Hacienda según dispuesto en la Sección 2606 del Código.

(c) Forma de Pago

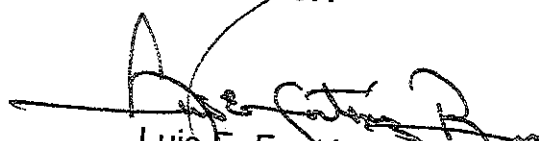
(1) Meses terminados *antes del 30 de junio de 2007*- Para los meses terminados *antes del 30 de junio de 2007*, los impuestos fijados por esta Ordenanza se pagarán mediante giro postal o bancario, efectivo, cheque corporativo o cheque de gerente.


(2) Meses terminados después del *30 de junio de 2007*- Para los meses terminados después del *30 de junio de 2007*, los impuestos fijados por esta Ordenanza se pagarán según dispuesto en la Sección 2607 del Código.”

SECCIÓN 4: Esta Ordenanza por ser de carácter urgente, comenzará a regir inmediatamente sea firmada por el Alcalde.

SECCIÓN 5: Copia de esta Ordenanza será remitida a la Administradora Municipal, a la Oficina de Secretaría Municipal, a la Oficina de Finanzas Municipales, a la Oficina de Planificación y Ordenamiento Territorial, a la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales y al Secretario de Hacienda, para su conocimiento y acción correspondiente.

**APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RICO,
HOY 17 DE FEBRERO DE 2007.**


Luis E. Fontáñez Romero
Presidente


Rafael Peña Ortiz
Secretario

PRESENTADA ESTA ORDENANZA A MI CONSIDERACIÓN EL DÍA 20 DE febrero DE 2007 Y FIRMADA POR MÍ EL DÍA 20 DE febrero DE 2007.


Marcelo Trujillo Panisse
Alcalde